

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorandum (D.P.) N° 436/2026 Playa de mar,  
Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo  
Expediente Ceropapel N° 5.082 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 22 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01611/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 2203/2021, contenida en el Expediente Ceropapel N° 5.082 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio (CZ ATA CQB) ORD. N° 86/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 436/2026, de fecha 27 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el D.E. N° 856 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 550 y N° 1.461 de 1998, N° 1.955 de 1999, N° 1.941 de 2000, N° 1.736 de 2001, N° 1.830 de 2002, N° 2.222 de 2003, N° 2.297 de 2004, N° 2.519 de 2005, N° 2.490 de 2006, N° 183 de 2007, N° 197 y N° 2.624 de 2008, N° 717 y N° 3.012 de 2009, N° 5 y N° 2.250 de 2010, N° 59, N° 2.912 y N° 3.380 de 2011, N° 2.940 de 2012, N° 631 de 2013, N° 869, N° 3.564, N° 3.365 de 2014, N° 760 y N° 3.085 de 2015, N° 238 de 2016, N° 350, N° 2.975, N° 4.485 y N° 4.489 de 2017, N° 616 de 2019, N° 240 y N° E-2020-305 de 2020, N° E-2022-379 de 2022, N° 1.825 de 2023, N° E-2024-536 de 2024, N° 665 y N° 1465, ambas de 2025, y N° 1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1461 de 1998, modificada por las Resoluciones Exentas N° 183 de 2007, N° 197 de 2008, N° 3012 de 2009, N° 59 de 2011, N° 3365 de 2014, N° 4485 de 2017, N° 619 de 2019, N° E-2020-305 de 2020, N° 1244 y N° E-2022-379, ambas de 2022, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Mariscos Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones [caletalasconchaslosvilos@gmail.com](mailto:caletalasconchaslosvilos@gmail.com), para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 1461 de 1998, modificada por las Resoluciones Exentas N° 183 de 2007, N° 197 de 2008, N° 3012 de 2009, N° 59 de 2011, N° 3365 de 2014, N° 4485 de 2017, N° 619 de 2019, N° E-2020-305 de 2020, N° 1244 y N° E-2022-379, ambas de 2022, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

*“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.*

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-536 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el vigésimo informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 436/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**BCT/BMR**

